

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 3 de octubre de 2024



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Doctorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado (Convocatoria 2023):

ARTES Y HUMANIDADES:

Agrupación 1: Filología, Lingüística y Literatura

- Claudio Moyano Arellano
- Laia Olivé Rafols
- Rubén Venzón

Agrupación 3: Geografía, Historia y Arte

- Ana Calonge Conde
- Luisa Tollendal Prudente

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

Agrupación 2: Derecho

- Florencio de Marcos Madruga

Agrupación 2: Economía

- Pablo García García

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	ohpez8552p5mL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:42	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:14	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ohpez8552p5mL7FZpRhVJw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Jefe del Servicio de Posgrado y Títulos

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Alba Simón Melchor, contra el acuerdo de 25 de mayo de 2023, por el que se acuerda conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera correspondiente al Máster Universitario en Nutrición Geriátrica.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se reciba la correspondiente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro De Verificación	b1EuVkrDOxME84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:43	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:15	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=b1EuVkrDOxME84Ig4jQ4FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

A Sr. Secretario del Consejo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó aprobar la renovación del título propio “Máster de formación permanente en habilidades para la gestión del patrimonio cultural”:

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	3CX5Jjey03JzRxezfW6nYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3CX5Jjey03JzRxezfW6nYA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó aprobar la adaptación de la carga crediticia de 14,9 a 14 créditos de las microcredenciales universitarias en Análisis de datos para la gestión de recursos naturales – GEODATA y de Micología Agroforestal Aplicada – MYCOINFORAP.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	CCbmHzqKE6Rb7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:34
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:06
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CCbmHzqKE6Rb7TA1DwvsNQ%3D%3D	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, acordó modificar la Fase III del POD en los siguientes términos:

CAMBIOS POD EN FASE III (Curso 2024/2025)

En función de lo dispuesto en las Instrucciones para la elaboración del POD para el curso 2024/25, aprobadas en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2023, una vez finalizada la matrícula, a la vista del número de alumnos matriculados, procede revisar el número de grupos y la oferta de asignaturas optativas que se aprobaron en Fase I.

Los criterios que hemos seguido, a la hora de aprobar las modificaciones propuestas por los centros, son los siguientes:

- El número de alumnos matriculados ha variado con respecto al número de alumnos estimados en Fase I
- El número de grupos que solicita el centro se corresponde con los tamaños de los grupos establecidos en las Instrucciones para la elaboración del POD para el curso 2024/25.
- Las Unidades Docentes responsables de la docencia tienen capacidad suficiente para asumir la docencia de los nuevos grupos.

FACULTAD DE MEDICINA

Grado en Medicina

- **46331** NEUROCIENCIA AVANZADA, mantener como ENC

Grado en Logopedia

- **45911** FUNDAMENTOS DE CANTO, asignatura optativa retirada de la oferta por escaso número de alumnos

Máster en Subespecialidades Oftalmológicas

- **54702** SUPERFICIE OCULAR MÉDICO-QUIRÚRGICA, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **54703** TERAPIAS AVANZADAS PARA LA SUPERFICIE OCULAR, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **54704** MANEJO DE FÁRMACOS ANTI-INFECCIOSOS E INMUNOMODULARES, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **54717** INMUNOLOGÍA OCULAR CLÍNICA, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **53373** TERAPÉUTICA CON LENTES PSEUDOFÁQUICAS, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **53374** CIRUGÍA INCISIONAL Y REMODELAMIENTO CORNEAL, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **53357** HIPERTENSIÓN OCULAR, mantener en la oferta como ENC

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	1/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- 53358 GLAUCOMA Y SU TIPOLOGÍA, mantener en la oferta como ENC
- 53359 TERAPIA FARMACOLÓGICA, mantener en la oferta como ENC

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA

Grado en Educación Primaria

- 40674 PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO, aumentar un aula más por incremento de 13 matrículas, se compensa con la de educación infantil
- 40672 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN aumentar un laboratorio más por exceso de 8 estudiantes. Se compensa con la eliminación de un aula en 40313
- 40688 DESARROLLO CURRICULAR DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES eliminar el grupo 3L por disminución de matrícula.
- 40689 EDUCACIÓN FÍSICA ESCOLAR, eliminar dos laboratorios por disminución de matrícula.
- 40685 FUNDAMENTOS Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LA EDUCACIÓN MUSICAL, eliminar un laboratorio por disminución de matrícula.

Grado en Educación Infantil

- 40301 FUNDAMENTOS DE LA ATENCIÓN TEMPRANA Matrícula de 19 estudiantes menos, se elimina 1 A
- 40307 ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESCOLAR Matrícula de 7 estudiantes menos, se elimina 1 A
- 40300 PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO Matrícula de 6 estudiantes menos, se elimina un aula
- 40314 DIDÁCTICA GENERAL EN EDUCACIÓN INFANTIL Matrícula de 52 estudiantes menos, se elimina un aula
- 40313 ORIENTACIÓN Y TUTORÍA CON EL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS Matrícula de 26 estudiantes menos, se elimina 1 Aula
- 40316 DIDÁCTICA DE LA LENGUA ORAL Y ESCRITA Matrícula de 11 estudiantes menos se elimina 1A

Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

- 47761 LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, se baja al 30% de presencialidad.

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA

Grado en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones

- 40807 MÉTODOS NUMÉRICOS, eliminar el GRUPO 3L, debido a que el número de alumnos matriculados (73) no justifica la necesidad de este tercer grupo.

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE VALLADOLID

Grado en Ingeniería Informática

- 46914 PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS: Eliminar un grupo de prácticas (Eliminar el L6; Pasar de 8 a 7 grupos de lab.)
- 46904 FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN, añadir el grupo 10L condicionado a perder 8L en 46914 por tener necesidades
- 46908 FUNDAMENTOS DE COMPUTADORAS: añadir el grupo 10L en 46908 condicionado a perder un L en 46911 y 46915 por tener necesidades

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	2/16	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **46943** ARQUITECTURAS DE COMPUTACIÓN AVANZADAS: Hay compromiso por que se siga impartiendo la asignatura.
- **46944** ALGORITMOS Y COMPUTACIÓN: añadir el 2L condicionado a eliminar las horas equivalentes de grupos de teoría 46918, 46970 y 46971
- **46921** ANÁLISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS: añadir el 5L en 46921 condicionado a eliminar las horas equivalentes de grupos de teoría 46918, 46970 y 46971
- **46967** HARDWARE EMPOTRADO: Se comprometen a impartirla

E T S INGENIERÍAS AGRARIAS DE PALENCIA

Grado en Enología

- **42070** VINIFICACIONES ESPECIALES, mantener como ENC
- **42064** CATA DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS II, mantener como ENC
- **42065** CRIANZA Y ENVEJECIMIENTO DE VINOS, mantener como ENC
- **42052** tratamiento y aprovechamiento de residuos, mantener como ENC
- **42044** PRÁCTICAS INTEGRADAS DE ENOLOGÍA, solicitan 2L, condicionado a una de las siguientes opciones:
 - 1.- 2L como Encargo No Computable.
 - 2.- Reduciendo el número de horas de otras asignaturas de UD Tecnologías de los alimentos, bajando la presencialidad

Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural

- **42204** PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MADERAS, mantener como ENC
- **42181** contaminación de suelos y aguas, mantener como ENC
- **42211** Forest soils and carbon sequestration, mantener como ENC
- **42212** MOLECULAR TECHNIQUES AND DIAGNOSTIC, mantener como ENC
- **47134** FORESTRY AND BIODIVERSITY, mantener como ENC
- **47135** FORESTRY AND GLOBAL CHANGE, mantener como ENC
- **47138** CONSERVATION AND IMPROVEMENT OF FOREST GENETIC RESOURCES, mantener como ENC
- **42159** QUIMICA, Con el número de alumnos corresponden 2L, no hay modificación.
- **42161** EDAFOLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA, crear los grupos 3L y 3C.
- **42156** EXPRESIÓN GRÁFICA, crear el grupo 2L, al aumentar el número de alumnos.

Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural

- **42131** NUEVAS TECNOLOGÍAS (TICS) EN AGRICULTURA, mantener como ENC
- **42089** QUIMICA, Favorable solo si aceptan el grupo 4L como Encargo No Computable
- **42091** EDAFOLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA, crear los grupos 4L y 4C.
- **42085** BIOLOGÍA solicitan otro grupo de laboratorio, dos opciones:
 - 1.- 3L como Encargo No Computable.
 - 2.- Reduciendo la presencialidad en asignaturas de UD CIENCIAS AGROFORESTALES, para compensar las horas.
- **42101** FITOPATOLOGÍA Y ENTOMOLOGÍA Desfavorable la creación del grupo 2L, debido a una disminución en la matrícula.
- **42103** CULTIVOS LEÑOSOS, Favorable solo si aceptan el grupo 2C como Encargo No Computable.

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	3/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **42122** GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, Favorable solo si aceptan el grupo 2L es Encargo No Computable.
- **42086** EXPRESIÓN GRÁFICA, crear el grupo 2L. El grupo 3L solo si aceptan como Encargo No Computable.

Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias

- **42254** FUNDAMENTOS DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, mantener como ENC
- **42244** AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, mantener como ENC
- **42271** TECNOLOGÍA DE LAS INDUSTRIAS LÁCTEAS, mantener como ENC
- **42270** PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS, mantener como ENC
- **42261** - INGLÉS TÉCNICO EN LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (madre de la 42051), mantener como ENC
- **42230** MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA, solicitan un nuevo grupo de laboratorio, dos opciones:
1.- 2L condicionado a que sea Encargo No Computable.
2.- Redistribuyendo las horas de UD ANATOMÍA PATOLÓGICA, MICROBIOLOGÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA, MEDICINA LEGAL Y FORENSE.

Máster Universitario en Ingeniería Agronómica

- **52046** DISEÑO Y CÁLCULO APLICADO A LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL ÁMBITO AGRARIO, mantener en la oferta como ENC

Máster de profesor de secundaria - módulo específico: tecnología agraria, alimentaria y forestal

- **52080** PROCESOS Y PRODUCTOS DE LA MADERA Y EL MUEBLE, mantener en la oferta
- **52082** PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, mantener en la oferta como ENC

Máster Universitario en Ingeniería de Montes

- **54285** GEOINFORMATICS, retirar de la oferta.

Máster erasmus mundus: mediterranean forestry and natural resources management

- **54093** INTRODUCTION TO FORESTRY, mantener en la oferta como ENC

Máster en gestión forestal basada en ciencias de datos/ forest management based on data science

- **54270** - DINÁMICA DE SISTEMAS FORESTALES, mantener en la oferta como ENC

FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Grado en Traducción e Interpretación

- **47568** CREACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DIGITALES MULTILINGÜES PARA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47560** LENGUA A1: ESPAÑOL PARA TRADUCTORES E INTÉRPRETES. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47561** LENGUA B1: INGLÉS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47562** LENGUA C1: FRANCÉS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47567** INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN. Eliminar 1 grupo A. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47602** TRADUCCIÓN C5: FRANCÉS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **47570** TRADUCCIÓN B1: INGLÉS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado, sirve para compensar la creación del grupo 2L en la asignatura 47582 TRADUCCIÓN B1: INGLÉS.
- **47571** TERMINOLOGÍA PARA TRADUCTORES E INTÉRPRETES. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47564** LENGUA B2: INGLÉS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47565** LENGUA C2: FRANCÉS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado
- **47612** GESTIÓN DE PROYECTOS. Eliminar 1 grupo L. El número de alumnos matriculados es inferior al esperado.
- **47582** TRADUCCIÓN B3 INGLÉS. Crear el grupo 2L, queda compensado por la eliminación de un grupo L en la asignatura 45570 TRADUCCIÓN B1: INGLÉS
- **47598** TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA Y POSEDICIÓN. Crear el grupo 2L, queda compensado por la eliminación de un grupo L en la asignatura 47612 GESTIÓN DE PROYECTOS.

Máster en Traducción en Entornos Digitales Multilingües

- **54985** TRADUCCIÓN Y REDACCIÓN MULTILINGÜE DE-ES/ES-DE 1, no se oferta por falta de alumnos.
- **54987** TRADUCCIÓN Y REDACCIÓN MULTILINGÜE DE-ES/ES-DE 2, no se oferta por falta de alumnos.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD SORIA

Grado en Enfermería

- **46226** ENFERMERÍA EN ALTERACIONES DE LA SALUD II solicitan el 4L sería como Encargo no computable (ENC). No se incrementa la presencialidad del 30%
- **46222** ENFERMERÍA EN ALTERACIONES DE LA SALUD solicitan el 4L, sería como Encargo no computable (ENC). No se modifica la presencialidad.
- **46229** ENFERMERÍA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Se elimina 1L por disminución de matrícula respecto de la estimada.
- **46236** CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS No se puede incrementar el número de grupos, deben amoldar la metodología a una asignatura de tipología 1

Máster Universitario de Atención Integral al Paciente Pluripatológico

- **55509** SIMULACIÓN CLÍNICA COMO HERRAMIENTA DE EDUCACIÓN SANITARIA EN PACIENTES PLURIPATOLÓGICOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, se retira de la oferta

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

Grado en Turismo

- **42822** SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA IV ALEMÁN, mantener como ENC
- **42823** SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA IV FRANCÉS, mantener como ENC
- **42824** SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD, eliminar de la oferta

Grado en Administración y Dirección de Empresas

- **42950** DIRECCIÓN FINANCIERA I

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	5/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **42956 DIRECCIÓN FINANCIERA II**

La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable ENC

- **42952 MACROECONOMÍA** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable ENC

Grado en Derecho

- **42703 DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable (ENC)

- **42681 DERECHO PROCESAL CIVIL** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable (ENC)

Grado en Publicidad y Relaciones Públicas

- **42845 FUNDAMENTOS DE MARKETING** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 3A
- 2.- se conserva el 3A como Encargo no computable (ENC)

Respecto de las asignaturas siguientes ha disminuido la matrícula respecto de los alumnos estimados.

Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 4A
- 2.- se conserva el 4A como Encargo no computable ENC

- **42849 ESTRUCTURA SOCIAL CONTEMPORÁNEA**
- **42852 CULTURA E IDENTIDAD CORPORATIVA**
- **42853 ESTRUCTURAS DEL SISTEMA PUBLICITARIO**
- **42854 FUNDAMENTOS DE LAS RELACIONES PÚBLICAS**
- **42857 GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA E INSTITUCIONAL**
- **42855 INTRODUCCIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN**
- **42859 LOS ANUNCIANTES: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA**
- **42860 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL**
- **42861 SOCIOLOGÍA DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONSUMO**
- **42908 INDUSTRIAS CULTURALES** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable ENC

- **42893 PROGRAMAS DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable ENC

- **42909 PUBLICIDAD POLÍTICA Y PROPAGANDA** La matrícula ha disminuido. Se dan dos opciones:

- 1.- se elimina el 2A
- 2.- se conserva el 2A como Encargo no computable ENC

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	6/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

Grado en Relaciones Laborales

- **42761** DERECHO PATRIMONIAL PRIVADO, eliminar por 0 alumnos matriculados.
- **42762** DERECHOS SOCIOLABORALES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA, eliminar por 0 alumnos matriculados
- **42763** MERCADO DEL TRABAJO EN ESPAÑA, eliminar por 0 alumnos matriculados.

FACULTAD DE COMERCIO Y RELACIONES LABORALES VALLADOLID

Grado en Comercio

- **40987** INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN COMERCIAL I, eliminar un grupo de Laboratorio, pasando de 11L a 10 L, tiene 234 alumnos matriculados y se estimaban 265.
- **41036** INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN COMERCIAL II, eliminar un grupo de Laboratorio, pasando de 2L a 1 L, tiene 36 alumnos matriculados y se estimaban 40.
- **40988** INTRODUCCIÓN A LA ESTADÍSTICA Ha disminuido el número de alumnos matriculados respecto de los estimados, se procede a la eliminación de un grupo de laboratorio, quedando la asignatura con 7L.

Grado en Relaciones Internacionales

- **47962** LENGUA EXTRANJERA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES (INGLÉS) Ha disminuido el número de alumnos matriculados respecto de los estimados, se procede a la eliminación de un grupo de laboratorio, quedando la asignatura con 1L.

Máster en relaciones internacionales y estudios asiáticos

- **54512** INTELIGENCIA CULTURAL ASIA II. Se elimina de la oferta por falta de alumnos.
- **54513** MANAGEMENT OF EXECUTIVES AND EXPATRIATES. Se elimina de la oferta por falta de alumnos.
- **54479** LENGUA ORIENTAL I (HINDI), eliminar por tener 0 alumnos.

ARQUITECTURA

Grado en Fundamentos para la Arquitectura

- **46892** CONSTRUCCIÓN V, eliminar los grupos 5L y 6L (-40 h.) ya que ha habido una disminución de 30 alumnos, han pasado de 144 estimados a 114.
- **46895** CONSTRUCCIÓN VI, eliminar los grupos 5L y 6L (-40 h.) ya que ha habido una disminución de 40 alumnos, han pasado de 130 estimados a 90.
- **46897** CONSTRUCCIÓN VII, el grupo 3L y 4L pasarían a ser encargo no computable. (ENC)
- **46899** CONSTRUCCIÓN VIII, el grupo 3L y 4L pasarían a ser encargo no computable. (ENC)
- **46843** ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES I: FONTANERÍA, SANEAMIENTO E INCENDIOS, eliminar dos grupos L 5L y 6 L (-40 h.)
- **46847** ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES II: ACÚSTICA Y CALEFACCIÓN, eliminar 2 grupos L. 4L Y 5 L (-40 h.)
- **46858** ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES IV: CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN, eliminar 1 grupo L (-10 h.)
- **47375** ESTRUCTURAS III, eliminar 2 grupos L, 3L Y 4 L (-52 h.)
- **47376** PROYECTOS V. ESPACIOS PÚBLICOS DE GRANDES LUCES. El grupo 3L pasaría a Encargo no computable. (ENC)

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **46860** PLANEAMIENTO URBANO Y PROYECTO DE CIUDAD, eliminar el grupo 3L. (-15 h.) ya que ha habido una disminución de 15 alumnos, han pasado de 52 estimados a 37.
- **46870** CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECICLAJE., renuncian a impartirla.

Máster en Arquitectura

- **53989** PROYECTO, ENTORNO Y CIUDAD, mantener como ENC

FACULTAD DE DERECHO

Grado en Criminología

- **47461** LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA DE SANCIONES Y DERECHO PENITENCIARIO, asignatura optativa no se imparte
- **47000** RECURSOS DOCUMENTALES E INFORMÁTICOS, crear el grupo 2A

FACULTAD DE CIENCIAS

Grado en Matemáticas

- **40039** CURVAS ALGEBRAICAS, mantener como ENC

Grado en Física

- **45779** DISPOSITIVOS OPTOELECTRÓNICOS, mantener como ENC

Máster Universitario en Matemáticas

- **55038** ÁLGEBRA LINEAL NUMÉRICA, se elimina de la oferta por tener 0 alumnos.

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA

Grado en Educación Infantil

- **40216** DIDÁCTICA DE LA LENGUA ORAL Y ESCRITA Según las instrucciones del POD, le corresponde 1T 1A, se procede a eliminar el grupo 2T.

Grado en Educación Social

- **40447** GESTIÓN DE ENTIDADES DE TERCER SECTOR, se impartirá, aunque no compute.
- **40413** TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN, Según las instrucciones del POD, le corresponde 1L, se procede a eliminar el grupo 2L.

Grado en Educación Primaria

- **40576** FUNDAMENTOS Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LA EDUCACIÓN MUSICAL Por instrucciones del POD corresponden 3L, se procede a eliminar el grupo 4L
- **40611** TECNICAS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Según las instrucciones del POD, las asignaturas tipología 2.3 se desdoblan en 31 estudiantes, no se puede conceder el aumento de grupo.

Grado en Antropología Social y Cultural

Las 4 asignaturas optativas de 3er curso y las 4 asignaturas optativas de 4º curso son EC porque se oferta lo mínimo para egresar

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Grado en Estudios Ingleses

- **47183** TERMINOLOGÍA Y LEXICOGRAFÍA DE LA LENGUA INGLESA, añadir grupo 2L solo por tener capacidad.

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	8/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **47164** RELACIONES HISTÓRICO-CULTURALES ESPAÑA-MUNDO ANGLOSAFÓN Ha disminuido el número de alumnos matriculados respecto de los estimados, con lo cual se procede a eliminar el grupo 2T. O bien si lo quieren conservar será como encargo no computable ENC.
- **47167** LINGÜÍSTICA DEL CORPUS APLICADA AL INGLÉS Ha disminuido el número de alumnos matriculados respecto de los estimados, con lo cual se procede a eliminar el grupo 2A. O bien si lo quieren conservar será como encargo no computable ENC.

Grado en Español: Lengua y Literatura

- **41747** LITERATURA UNIVERSAL Y COMPARADA La matrícula ha disminuido. se conserva el 2A como Encargo no computable (ENC) por tener capacidad
- **41748** NORMA Y USO DEL ESPAÑOL Ha disminuido el número de alumnos matriculados respecto de los estimados, con lo cual se procede a eliminar el grupo 2A. La Unidad Docente no tiene capacidad.

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Grado en Ingeniería Energética

- **47663** TECNOLOGÍA DE CONTROL EN SISTEMAS DE ENERGÍA, mantener como ENC
- **47664** MANTENIMIENTO VIBRO-ACÚSTICO DE MÁQUINAS ROTATIVAS, mantener como ENC
- **47665** PROYECTOS ENERGÉTICOS, mantener como ENC
- **47632** FÍSICA II La matrícula ha disminuido de 59 alumnos estimados a 39. Dos opciones:
 - 1.- Se elimina el grupo 3L
 - 2.- se puede conservar el grupo 3L como ENC.
- **47629** QUÍMICA EN INGENIERÍA Por el número de alumnos matriculados corresponderían 2L no 4L. Dos opciones:
 - 1.- Se elimina el grupo 4L
 - 2.- se puede conservar el grupo 4L como ENC.

Grado en Ingeniería Eléctrica

- **41632** CIENCIA DE LOS MATERIALES. La matrícula ha disminuido de 32 alumnos estimados a 19.

Grado en Ingeniería Química

- **41845** CONTROL Y SIMULACIÓN DE PROCESOS QUÍMICOS. La matrícula ha disminuido de 31 alumnos estimados a 25. Por el número de alumnos matriculados le correspondería 1L no 2L. Dos opciones:
 - 1.- Se elimina el grupo 2L para compensar el aumento de Laboratorio de la asignatura 42380 INFORMÁTICA INDUSTRIAL.
 2. Se conserva el grupo 2L como ENC.
- **41839** QUÍMICA INORGÁNICA. La matrícula ha disminuido de 38 alumnos estimados a 30. La UD tiene necesidades, se dan dos opciones:
 - 1.- se elimina el 3L
 - 2.- se conserva el 3L como ENC
- **41848** ANÁLISIS INSTRUMENTAL. La matrícula ha disminuido de 33 alumnos estimados a 16.
 - 1.- se elimina el 2L
 - 2.- se conserva el 2L como ENC
- **41849** EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA La matrícula ha disminuido de 26 alumnos estimados a 16.
 - 1.- se elimina el 2L

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	9/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

2.- se conserva el 2L como ENC

- **41851** PROCESOS QUÍMICOS INDUSTRIALES La matrícula ha disminuido de 29 alumnos estimados a 16.

1.- se elimina el 2L

2.- se conserva el 2L como ENC

- **41852** PROYECTOS EN INGENIERÍA QUÍMICA La matrícula ha disminuido de 25 alumnos estimados a 14.

1.- se elimina el 2L

2.- se conserva el 2L como ENC

- **41853** SÍNTESIS ORGÁNICA AVANZADA Y PRODUCTOS NATURALES La matrícula ha disminuido de 25 alumnos estimados a 20.

1.- se elimina el 3L

2.- se conserva el 3L como ENC

Grado en Ingeniería Mecánica

- **42641** INSTALACIONES TERMOHIDRAÚLICAS Y ELÉCTRICAS, asignatura optativa con 6 alumnos, se retira de la oferta.

- **42638** ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN, mantener como ENC

- **42639** ESTRUCTURAS METÁLICAS, mantener como ENC

- **42602** CIENCIA DE MATERIALES La matrícula ha disminuido de 128 alumnos estimados a 104.

Dos opciones:

1.- Se elimina el grupo 6L

2.- se puede conservar el grupo 6L como ENC.

- **42606** ELECTROTECNIA La matrícula ha disminuido de 116 alumnos estimados a 78.

1.- Se elimina el grupo 6L

2.- se puede conservar el grupo 6L como ENC.

- **42608** FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA La matrícula ha disminuido de 102 alumnos estimados a 85.

1.- Se elimina el grupo 5L y 6L

2.- se puede conservar el grupo 5 L y 6L como ENC.

- **42601** INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN La matrícula ha disminuido de 140 alumnos estimados a 111

1.- Se elimina el grupo 6L

2.- se puede conservar el grupo 6L como ENC.

- **42603** MECANICA PARA MÁQUINAS Y MECANISMOS La matrícula ha disminuido de 114 alumnos estimados a 91

1.- Se elimina el grupo 5L

2.- se puede conservar el grupo 5L como ENC.

- **42604** RESISTENCIA DE MATERIALES La matrícula ha disminuido de 127 alumnos estimados a 90

1.- Se elimina el grupo 5L Y 6L

2.- se puede conservar el grupo 5L Y 6L como ENC.

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

- **42371** ELECTROTECNIA Se elimina el 2L, por disminución de alumnos.

- **42405** INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA, mantener la asignatura como ENC.

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	10/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales

- **46441** CIENCIA DE LOS MATERIALES La matrícula ha disminuido de 72 alumnos estimados a 68.

Dos opciones

- 1.- Se elimina el grupo 4L
- 2.- se puede conservar el grupo 4L como ENC.

- **46446** ELECTROTECNIA La matrícula ha disminuido de 62 alumnos estimados a 48

- 1.- Se elimina el grupo 3L
- 2.- se puede conservar el grupo 3L como ENC.

Máster en Ingeniería Ambiental

- **53450** SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, mantener en la oferta
- **53460** ORIENTACIÓN INVESTIGADORA AL TFM, mantener en la oferta

Máster en Ingeniería Biomédica

- **55385** FUNDAMENTOS DE NANOCIENCIA Y NANOBIOLOGÍA. Mantener como ENC
- **55386** MICRO Y NANOINGENIERÍA DE FABRICACIÓN D DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS, Mantener como ENC
- **55387** BIOMATERIALES AVANZADOS, Mantener como ENC
- **55389** AVANCES Y TENDENCIAS ACTUALES EN MEDICINA REGENERATIVA E INGENIERÍA DE TEJIDOS, Mantener como ENC

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO DE SORIA

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

- **41914** DERECHO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, asignatura optativa no se oferta
- **41915** DERECHO DE SOCIEDADES, asignatura optativa no se oferta
- **41917** PRÁCTICAS DE CONVENIOS COLECTIVOS, mantener como ENC
- **41884** ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO, se reduce la presencialidad al 30%

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE TELECOMUNICACIÓN

Grado en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación

- **46651** OPTOELECTRÓNICA, eliminar de la oferta del centro para este curso a propuesta del Dpto. de Electricidad y Electrónica.
- **45019** TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN, grupos 1S y 2S como EC (30 horas) y los grupos 3S y 4S como ENC (30 horas).
- **46632** RADIODETERMINACIÓN
- **46633** TRATAMIENTO AVANZADO DE SEÑALES, mantener en oferta como ENC
- **46639** INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, mantener en oferta como ENC
- **46640** SUBSISTEMAS DE TRANSMISORES Y RECEPTORES, mantener en oferta como ENC
- **46641** DISEÑO DE CIRCUITOS Y SISTEMAS ANALÓGICOS, mantener en oferta como ENC
- **46642** SISTEMAS REALIMENTADOS , mantener en oferta como ENC
- **46643** EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MEDIDA Y DE ALIMENTACIÓN, mantener en oferta como ENC
- **46644** MICROCONTROLADORES Y PROCESADORES DE SEÑAL DIGITAL, mantener en oferta como ENC
- **46645** CIRCUITOS DE RADIO FRECUENCIA, mantener en oferta como ENC

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	11/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **46646** DISEÑO DE CIRCUITOS Y SISTEMAS DIGITALES , mantener en oferta como ENC
- **46647** TÉCNICAS Y PROTOCOLOS DE REDES TELEMÁTICAS, mantener en oferta como ENC
- **46648** AMPLIACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, mantener en oferta como ENC
- **46650** COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA, mantener en oferta como ENC
- **46653** SISTEMAS BASADOS EN FIBRA ÓPTICA, mantener en oferta como ENC
- **46654** FUNDAMENTOS DE SISTEMAS EN TIEMPO REAL, mantener en oferta como ENC
- **46671** INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES , mantener en oferta como ENC
- **46676** CREACIÓN DE EMPRESAS, mantener en oferta como ENC

Máster en Ingeniería de Telecomunicación

- **55266** SYSTEMS-ON-A-CHIP, eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **55463** TELETRÁFICO Y CALIDAD DE SERVICIO (CF_ST-SE), eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **55464** FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES (CF_ST-SE), eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **55466** ARQUITECTURAS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES DISTRIBUIDAS (CF SE), eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados
- **55467** COMPLEMENTOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES (CF_SE), eliminar grupos por tener 0 alumnos matriculados.
- **55264** METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, mantener como ENC
- **55265** TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, mantener como ENC
- **55267** PROCESADO DE IMAGEN Y REALIDAD EXTENDIDA, mantener como ENC
- **55268** CIBERSEGURIDAD, mantener como ENC
- **55269** REDES DEFINIDAS POR SOFTWARE, mantener como ENC
- **55461** INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA (CF ST-TEL), mantener como ENC
- **55462** INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE CIRCUITOS (CF ST-TEL), mantener como ENC
- **55465** ESTIMACIÓN, DETECCIÓN Y MÉTODOS NUMÉRICOS (CF_ST-SE-TEL), mantener como ENC
- **55466** RQUITECTURAS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES DISTRIBUIDAS CF SE), mantener como ENC
- **55468** COMPLEMENTOS DE TRANSMISORES Y RECEPTORES (CF_TEL), mantener como ENC
- **55469** COMPLEMENTOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES GUIADAS (CF TEL), mantener como ENC

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Grado en Educación Infantil

- **40274** FUNDAMENTOS Y DIDACTICA DE LA EDUCACION CORPORAL, le corresponden 2L, como tienen 69 matriculados cumplen con el aforo del gimnasio. Es competencia del negociado tener tamaños de grupos homogéneos. Si tienen capacidad, pueden asumir el laboratorio adicional como encargo no contar (ENC)

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40 04/10/2024 11:52:12
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- **40284** EXPRESION Y COMUNICACION CORPORAL EN EDUCACION, a pesar del incremento de matrícula, las instrucciones del POD indican un grupo de laboratorio. Si tienen capacidad, pueden asumir el laboratorio adicional como encargo no contar ENC
- **40286** EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN PLÁSTICA Y AUDIOVISUAL, la matrícula se corresponde con los estimado, las instrucciones del POD indican un grupo de laboratorio. Si tienen capacidad, pueden asumir el laboratorio adicional como encargo no contar ENC

Grado en Educación Primaria

- **40649** JUEGOS Y DEPORTE, la matrícula se corresponde con los alumnos estimados, las instrucciones del POD indican un grupo de laboratorio. Si tienen capacidad, pueden asumir el laboratorio adicional como encargo no contar ENC
- **40638** DESARROLLO CURRICULAR DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, La Unidad Docente tiene necesidades, si necesitan el 5L sería como encargo no computable ENC o cualquier redistribución de horas que proponga la Unidad Docente para compensar las 27 horas de laboratorio.
- **40655** LITERATURA INFANTIL, Las instrucciones del POD reconocen 3A y 1T, se aprobó la redistribución de horas de 2T y 2A en fase I del POD. Cualquier incremento en el número de horas, por ejemplo, las 4 A que solicitan con un incremento de 54 horas de encargo, deberían ser con encargo no contar ENC.
- **40273** DESARROLLO CURRICULAR DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN EDUCACIÓN INFANTIL, Las instrucciones del POD indican 1T y 1A. No tienen capacidad. Si necesitan más grupos, sería como encargo no contar ENC o con redistribución de horas de otras asignaturas adscritas al área.
- **40290** PRÁCTICUM II-EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN ARTÍSTICA Y MOTRICIDAD Se Incrementa un grupo de prácticum por incremento de matrícula
- **40292** PRÁCTICUM II-OBSERVACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO, Eliminar un grupo de prácticum por reducción de matrícula
- **46492** PRÁCTICUM II-EDUCACIÓN MUSICAL, a pesar del incremento de matrícula, las instrucciones del POD no reconoce incremento de grupos de prácticum.
- **47488** INGLÉS I, mantener el grupo 5L como ENC por reducción de matrícula
- **47489** INGLÉS II, mantener el grupo 5L como ENC por reducción de matrícula
- **40643** DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, mantener el grupo 4L como ENC por reducción de matricula
- **40647** POTENCIAL EDUCATIVO DE LO CORPORAL, mantener el grupo 4L como ENC por reducción de matricula

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Grado en Finanzas, Banca y Seguros

- **45317** ESTADÍSTICA II Ha disminuido el número de alumnos matriculados respecto de los estimados, se procede a la eliminación de un laboratorio.

Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)

- **54536** FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS EMPRESARIALES, eliminar grupos tener 0 alumnos.
- **54527** FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD, mantener como ENC

Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo

- **54345** COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO, mantener como ENC
- **54356** COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO mantener como ENC

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	13/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Grado en Enfermería

- **46166** CIENCIAS PSICOSOCIALES, Desfavorable 4 S, salvo que hagan una redistribución de horas
- **46171** FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y TEÓRICOS DE LA ENFERMERÍA, Desfavorable 4 A, salvo que hagan una redistribución de horas
- **46174** SALUD PÚBLICA, Desfavorable 4 S, salvo que hagan una redistribución de horas
- **46175** FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA ENFERMERÍA, Desfavorable 4 A, salvo que hagan una redistribución de horas
- **46176** DIETÉTICA Y DIETOTERAPIA, Desfavorable 4 S, salvo que hagan una redistribución de horas
- **46178** FARMACOLOGÍA, Desfavorable 4 S, salvo que hagan una redistribución de horas
- **46183** ENFERMERÍA EN LA VEJEZ Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, Desfavorable 4 A, salvo que hagan una redistribución de horas

Máster en Enfermería Oftalmológica

- 55548 INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA Y ENSAYOS OFTALMOLÓGICOS, mantener como ENC

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

Grado en Educación Infantil

- **40151** FUNDAMENTOS DE LA ATENCIÓN TEMPRANA, crear grupo 4A
- **40164** DIDÁCTICA GENERAL EN EDUCACIÓN INFANTIL, eliminar grupo A por descenso de matrícula.
- **40163** ORIENTACIÓN Y TUTORÍA CON EL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS, eliminar grupo A por descenso de matrícula.
- **40170** OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y ANÁLISIS DE CONTEXTOS EDUCATIVOS, eliminar grupo A por descenso de matrícula.
- **40171** PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE EN CONTEXTOS EDUCATIVOS, eliminar grupo A por descenso de matrícula.
- **40190** LITERATURA INFANTIL, eliminar grupo A por descenso de matrícula.
- **40194** tiene 2TG y 17 alumnos matriculados por tanto le corresponde 1 solo grupo.

Grado en Trabajo Social

- **46131** INTERVENCIÓN MICRO EN TRABAJO SOCIAL, eliminar grupo A por descenso de matrícula
- **46132** REDES SOCIALES E INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN TRABAJO SOCIAL, eliminar grupo A por descenso de matrícula
- **46133** SALUD PÚBLICA Y TRABAJO SOCIAL, eliminar grupo A por descenso de matrícula
- **46134** SISTEMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL, eliminar grupo A por descenso de matrícula
- **46135** CULTURA Y MODOS DE VIDA, eliminar grupo A por descenso de matrícula
- **46138** TRABAJO SOCIAL Y SECTORES DE INTERVENCIÓN, eliminar grupo A por descenso de matrícula
- **46139** DISEÑO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, eliminar grupo A por descenso de matrícula

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	14/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

Grado en Educación Primaria (Valladolid)

- **40502** MÚSICA, CULTURA Y DIVERSIDAD, mantener como ENC
- **40503** FORMAS DE EXPRESIÓN MUSICAL mantener como ENC
- **40523** TICS APLICADAS A LA EDUCACIÓN MUSICAL mantener como ENC
- **40535** FÍSICA BÁSICA PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, mantener como ENC
- **40493** tiene 10TG y 169 alumnos matriculados por tanto le corresponde 11 grupos, el centro nos debe de decir las áreas del grupo 11TG.
- **40510** tiene 2TG y 17 alumnos matriculados por tanto le corresponde 1 solo grupo.

Máster Universitario en Psicopedagogía

- **52705** ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS, eliminar grupos tener 0 alumnos.
- **52706** TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS Y SOCIOLABORALES, eliminar grupos tener 0 alumnos.

ESDUVA

MÁSTER EN FÍSICA

Se mantienen como ENC las siguientes asignaturas:

- 54403 TERMODINÁMICA DE MATERIALES
- 54405 MATERIALES SEMICONDUCTORES PARA OPTOELECTRÓNICA Y CIRCUITOS INTEGRADOS
- 54410 BIOMATERIALES
- 54412 TÉCNICAS EXPERIMENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE SEMICONDUCTORES Y AISLANTES
- 54413 EXPERIMENTACIÓN EN BIOMATERIALES
- 54414 MODELADO COMPUTACIONAL DE SEMICONDUCTORES Y PROCESOTECNOLÓGICOS
- 54415 SIMULACIONES CUÁNTICAS DE NANOMATERIALES
- 54416 PROPIEDADES Y MODELADO COMPUTACIONAL DE METAMATERIALES
- 54417 TERMODINÁMICA DE LA ATMÓSFERA
- 54418 DINÁMICA DE LA ATMÓSFERA
- 54419 CARACTERIZACIÓN DE AEROSOLES Y SUS INTERACCIONES
- 54420 TRANSFERENCIA RADIATIVA
- 54421 INSTRUMENTACIÓN Y MEDIDA DE PARÁMETROS ATMOSFÉRICOS
- 54422 TELEDETECCIÓN ATMOSFÉRICA
- 54423 ÓPTICA INSTRUMENTAL Y RADIOMETRÍA
- 54424 MODELIZACIÓN CLIMÁTICA
- 54425 INDICADORES DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DIRECTRICES DEL IPCC
- 54426 GEOMETRÍA DIFERENCIAL EN FÍSICA
- 54427 GRUPOS Y ÁLGEBRAS DE LIE EN FÍSICA
- 54428 ANÁLISIS FUNCIONAL EN MECÁNICA CUÁNTICA
- 54431 TEORÍA CUÁNTICA DE CAMPOS
- 54433 MODELOS INTEGRABLES CLÁSICOS Y CUÁNTICOS
- 54435 INFORMACIÓN Y COMPUTACIÓN CUÁNTICAS
- 54440 SEMINARIOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN FÍSICA MATEMÁTICA
- 54441 TEMAS DE ACTUALIDAD EN FÍSICA MATEMÁTICA

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:40
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D	Página	15/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- 54443 FUNDAMENTOS DE ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA
 - 54444 COSMOLOGÍA MODERNA
 - 54445 TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS
- MÁSTER EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y TERAPIAS AVANZADAS
- 55428 INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA, mantener como ENC

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	r43vnPEskPr5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:12	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r43vnPEskPr5vE15rxB%2BcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó las siguientes modificaciones del calendario académico 2024-2025 del prácticum de Educación (Primaria, Infantil y Social):


- Cierre de actas del practicum I el 24 y 28 de febrero de 2025 respectivamente para la primera y segunda convocatoria.
- Cierre de actas de la primera convocatoria del turno 0 el 17 de enero de 2025.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Z8e1bCvv/7wuBhWb2FCJ0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:44	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Z8e1bCvv%2F7wuBhWb2FCJ0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL, DEL TRABAJO E INTERNACIONAL PRIVADO

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2024)

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	2/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Derecho Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	3/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Derecho Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, aprueba el siguiente Reglamento interno del Departamento de Derecho Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Derecho Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo y Derecho Internacional Privado en la/s Facultad/es y/o Escuela/s donde se impartan asignaturas que les sean propias de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento a su cargo en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	4/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

1. Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

2. Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un sesenta por ciento correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	6/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- b) El treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El diez por ciento serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.
4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.
5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:
- a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos, priorizando la asignación de docencia de cada Centro a los profesores a él adscritos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	8/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. El Departamento de Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo y Derecho Internacional Privado constituirá una Comisión Permanente del Consejo compuesta por cinco miembros, el Director del Departamento, el Secretario del Departamento, un PDI del área no representada por los anteriores, un estudiante y un PTGAS. Esta Comisión actuará en asuntos de trámite que deberán ser posteriormente refrendados por el Consejo de Departamento. El Pleno podrá delegar en esta comisión cualquiera de sus competencias de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 a 6 del artículo anterior del presente Reglamento.
2. El Departamento de Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo y Derecho Internacional Privado constituirá asimismo una Comisión de Economía y Presupuestos compuesta por cinco miembros, el Director del Departamento, el Secretario del Departamento, un PDI del área no representada por los anteriores, un estudiante y un PTGAS, y con competencia para informar sobre las propuestas de reparto del presupuesto del Departamento.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	9/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

3. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

4. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Director de Departamento y el Secretario. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la mitad más uno de sus miembros, estando presentes Presidente y Secretario de las mismas o quienes hagan sus veces.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	10/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	11/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	12/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	13/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de cinco miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de cinco días hábiles.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	14/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CAPÍTULO II

Del Director del Departamento

Artículo 22. *Naturaleza y mandato del Director del Departamento.*

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. *Competencias del Director del Departamento.*

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. *Del Secretario de Departamento.*

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros de las otras áreas del Departamento.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	16/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	17/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41		
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13		
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D		Página		18/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Universidad de Valladolid

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	19/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10 y las 19 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	20/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	21/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	22/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de veinte minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	23/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. Del cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. De la moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	24/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a) Campus de Palencia
- b) Campus de Segovia
- c) Campus de Soria
- d) Campus de Valladolid

2. La propuesta de creación de una nueva Sección Departamental deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento a solicitud de la mitad más uno del Personal Docente e Investigador que componga la futura sección.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	25/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes al menos una tercera parte de los mismos. Se requerirá en todo caso la presencia del coordinador y de la persona que ejerza como secretario. De no conseguirse el quorum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	26/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	27/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 14:29:41	
Observaciones		Firmado	04/10/2024 11:52:13	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ss7J5gHZQoJCgNAb1qFHkg%3D%3D	Página	28/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó ratificar el convenio entre la Universidad de Valladolid y el Club Deportivo Federado Voleibol Ancares para la utilización de instalaciones deportivas de Fuente la Mora para la práctica deportiva durante el curso 2024-2025.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	8bvS6BYd+bmwFvgJSUS1eQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:32	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:04	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=8bvS6BYd%2BmwFvgJSUS1eQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Universidad de Valladolid, para el desarrollo de un proyecto de neurociencia aplicada al comercio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Excelentísima Diputación Provincial de Soria para el desarrollo del Proyecto Soriaconvida. Red Soria de innovación integrativa soportada por el patrimonio endógeno y focalizada en la familia para la lucha contra la despoblación.
- Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Universidad de Valladolid para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte de la Universidad de Valladolid al Ministerio de Cultura, a través de este, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y de Europeana.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid e Immunostep S.L. para colaborar en los trabajos de investigación de la unidad de investigación "Canales iónicos y enfermedad vascular: identificando nuevos mecanismos para desarrollar terapias dirigidas".

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	igKghgJRrVRfxI9Qb09o8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:08	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=igKghgJRrVRfxI9Qb09o8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Palencia.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó ratificar el convenio de colaboración académica entre la Universidad de Valladolid y la Excma. Diputación Provincial de Palencia, como titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio creso".

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	FAXunEiJJVtYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:33
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:05
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=FAXunEiJJVtYwmsS%2FJEK0A%3D%3D	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Compromiso de coordinación UVa - UMU. Convocatoria de ayudas para el Fomento de la Cultura de la Innovación Pública 2024.
- Convenio entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Valladolid para el desarrollo de una propuesta de intercambio de experiencias de innovación educativa.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	VY0oXWz6Fn/XcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:29	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:01	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY0oXWz6Fn%2FXcGiHV9JL0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid para la realización del “Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados”.
- Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para la organización y el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	07cCDM+UoDJmDV8FIyqugA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=07cCDM%2BUoDJmDV8FIyqugA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid, la Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), la Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) y la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local (CFDL)
- Convenio entre la Universidad de Valladolid, la Asociación Tierra Sin Males y la Asociación de Vecinos Granjas de San Pablo.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hXXmdhi+RjA9q/0J01VHGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/10/2024 14:29:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/10/2024 11:52:03	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=hXXmdhi%2BRjA9q%2F0J01VHGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			